

E.E. 10058/2024

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE ESTACIONES DE RECARGA MUNICIPALES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE PALENCIA.

### NORMATIVA

Por Providencia de la Concejalía de Medioambiente, de fecha 18 de enero de 2024 se dispuso incoar procedimiento de **APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE ESTACIONES DE RECARGA MUNICIPALES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE PALENCIA**, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La citada Ley 39/2015 regula en su artículo 133 el ejercicio del derecho de la ciudadanía a participar en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, y establece en su punto 1 que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

#### a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Los puntos de recarga para vehículos eléctricos del Ayuntamiento de Palencia son un bien de dominio público destinado al servicio público de recarga de vehículos eléctricos.

La Ordenanza tiene por finalidad la regulación, ordenación y control del uso privativo y temporal del mismo.

#### b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La movilidad urbana sostenible constituye uno de los retos prioritarios que nuestras ciudades deben afrontar, junto con la necesidad de que los ciudadanos respiren un aire más limpio, menor impacto acústico en nuestras calles, mayores espacios públicos y zonas verdes para disfrutar de la ciudad.

Asumiendo el compromiso de promover una movilidad urbana sostenible, menos contaminante y más respetuosa con el medio ambiente, el Ayuntamiento ha habilitado en la vía pública unos puntos de recarga de vehículos eléctricos, cuya ampliación en número y progresión en su uso permitirá ofrecer una mayor calidad de vida a los ciudadanos y visitantes de nuestra ciudad.

#### c) Los objetivos de la norma.

Firma 1 de 1  
Antonio Casas Simón  
27/08/2024  
Concejal S. Personal, Medio Ambiente y movilidad

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b372b34a431b4ea98448d70b14f10caa001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A tal efecto, y en ejercicio de las potestades reglamentaria y financiera reconocida a los municipios en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, es precisa la elaboración de una Ordenanza reguladora del uso de las instalaciones municipales de recarga de vehículos eléctricos en la vía pública, y del establecimiento y cobro del correspondiente precio público.

#### d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La Ley 34/ 2007 del 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección Atmosférica tiene por objeto la prevención, vigilancia reducción de la contaminación atmosférica.

La Directiva 2009/ 33/ CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes estableció una serie de criterios relacionados con la compra de vehículos limpios y eficientes por las administraciones públicas.

Se calcula que un 23% de todas las emisiones de gases de efecto invernadero, como el CO<sub>2</sub>, proceden de la quema de combustibles fósiles que proceden, entre otros, del sector del transporte.

Afrontar el reto de abastecer a los medios de transporte con energía limpia, determina el importante papel que el uso de vehículos eléctricos supondrá en la lucha contra el cambio climático.

La movilidad urbana sostenible constituye uno de los retos prioritarios que nuestras ciudades deben afrontar, junto con la necesidad de que los ciudadanos respiren un aire más limpio, menor impacto acústico en nuestras calles, mayores espacios públicos y zonas verdes para disfrutar de la ciudad.

#### CONSULTA PÚBLICA PREVIA:

En cumplimiento del Art. 133 de la Ley 39/2015, los ciudadanos/as y organizaciones más representativas que se consideren afectados potencialmente por la ordenanza, podrán hacer llegar sus opiniones sobre las condiciones referidas anteriormente, en un plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de esta consulta en la Web del Ayuntamiento de Palencia, a través del correo electrónico medioambiente@aytopalencia.es, y/o del Registro General o de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palencia.

En Palencia, a la fecha de la firma electrónica

EI CONCEJAL DELEGADO DE MEDIOAMBIENTE

Fdo. Antonio Casas Simón.

Firma 1 de 1  
Antonio Casas Simón  
27/08/2024  
Concejal S. Personal, Medio Ambiente y movilidad

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b372b34a431b4ea98448d70b14f10caa001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	